

**EJERCIENDO
LA LIBERTAD
SINDICAL**

2

PASOS PARA FORMAR UN SINDICATO DE TRABAJADORES/AS

Campaña Libertad Sindical,
Negociación Colectiva
y Autorreforma Sindical





La **Confederación Sindical de Trabajadores y Trabajadoras de las Américas (CSA)** lanzó en agosto de 2013, la **Campaña Continental por la Libertad Sindical, Negociación Colectiva y Autorreforma Sindical**. Apoyada por la Oficina de Actividades para los Trabajadores de la Organización Internacional del Trabajo (ACTRAV-OIT) y por el Proyecto Noruego “Los Sindicatos por la Justicia Social”, la Campaña está soportada en estrategias de formación, incidencia política y comunicación.

Teniendo como ejes transversales Género, Juventud y los colectivos de trabajadores/as priorizados por el II Congreso de la CSA, las actividades se enfocan en el ejercicio de la Libertad Sindical y la Negociación Colectiva, como derechos humanos fundamentales y pilares del Trabajo Decente y en la adopción e implementación de la Autorreforma Sindical para tornar las organizaciones más fuertes, representativas y participativas.

La **Caja de Herramientas**, es uno de los productos de la Campaña y pretende apoyar la difusión de sus temas principales. Fueron seleccionadas obras que, por su carácter didáctico, creativo y por sus contenidos, pueden ser herramientas útiles para los procesos de formación del movimiento sindical y para fortalecer la lucha por los derechos laborales y sindicales.

La sistematización, revisión, adaptación y elaboración de los materiales ha sido producto del trabajo colectivo del Equipo de Asesoras/os de la CSA. Agradecemos especialmente a ACTRAV-OIT y al Consejo Sindical Unitario de América Central y el Caribe (CSU), que cedieron sus publicaciones para ser editadas e incorporadas a la **Caja de Herramientas**.

Deseamos a todas/os que estas publicaciones sean una contribución al fortalecimiento de la acción sindical en la perspectiva de ser un actor de cambio y transformación en la región.

AGRADECIMIENTO

La CSA agradece al Consejo Sindical Unitario de América Central y el Caribe (CSU) por la cesión de las publicaciones de la serie “Pasos para formar un sindicato de trabajadores/as” para su adaptación para la **Caja de Herramientas de la Campaña Continental por la Libertad Sindical, la Negociación Colectiva y la Autorreforma Sindical.**

Las informaciones de los textos se refieren, específicamente, a normativas vigentes y a casos estudiados en la América Central y el Caribe hasta el año de 2011.

PASOS PARA FORMAR UN SINDICATO DE TRABAJADORES/AS

Campaña Libertad Sindical,
Negociación Colectiva
y Autorreforma Sindical



Producción

CSA
CONFEDERACIÓN
SINDICAL DE
TRABAJADORES Y
TRABAJADORAS
DE LAS AMÉRICAS

Publicación Original

CSU
CONSEJO SINDICAL
UNITARIO DE
AMÉRICA CENTRAL
Y EL CARIBE

• **Secretariado Ejecutivo CSA**

Presidente **Hassan Yussuff**

Presidente Adjunto **Julio Roberto Gómez Esguerra**

Secretario General **Víctor Báez Mosqueira**

Secretaria de Política Sindical y Educación **Amanda Claribel Villatoro**

Secretario de Políticas Sociales **Laerte Teixeira da Costa**

Secretario de Política Económica y Desarrollo Sustentable **Rafael Freire Neto**

• **Campaña Continental por la Libertad Sindical, la
Negociación Colectiva y la Autorreforma Sindical**

Coordinación General

Iván González Alvarado

Coordinación de Comunicación

Stella Bonilha Borzilo

• **Pasos para formar un sindicato de trabajadores/as**

Elaboración de contenidos

Maribel Batista

Revisión

Oscar Valverde, Tania Carón y Rodrigo Aguilar

Coordinación y edición

Alely Pinto y Bente Sorensen

Ilustraciones y diseño

Ivan Habert Paciornik

Proyecto Gráfico y Diagramación

HP Design • cesarphp@gmail.com

BRASIL

Rua Formosa, 367, 4º andar, Cjto. 450, Centro, São-Paulo/SP, Brasil

CEP 01049-000

Tel. + 55 11 2104 0750 • Fax + 55 11 2104 0751

sede@csa-csi.org • www.csa-csi.org

COSTA RICA

Sabana Norte, del Restaurant El Chicote, 100 mts., Norte y 75 mts.

Oeste. San José, Costa Rica Apartado Postal 1577-2050

Tels. 506 2291 7900/ 506 2291-790 • Fax 506 2291 7898

csacen@csa-csi.org • www.csa-csi.org



ÍNDICE

08 LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO (OIT)

- | | | |
|----|-----------|---|
| 10 | 1er. Paso | Asegurarse de que existan trabajadores/as con disposición y deseo de organizarse. |
| 10 | 2º Paso | Determinar el tipo de sindicato que se va a formar. |
| 12 | 3º Paso | Lograr el número de trabajadores/as que se necesitan para formar un sindicato |
| 12 | 4º Paso | Preparar la Asamblea Constitutiva.
Procesos previos. |
| 15 | 5º Paso | La obtención de la personería jurídica.
La inscripción del sindicato en el registro oficial. |
-

16 CUESTIONES CLAVES QUE SE DEBEN OBSERVAR ANTES Y DURANTE LA CONSTITUCIÓN DEL SINDICATO

LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO (OIT)



La OIT ha adoptado diversos convenios, recomendaciones, resoluciones y declaraciones con el objetivo de garantizar el ejercicio de la libertad sindical por parte de los trabajadores y los empleadores. Entre estos se destacan el Convenio número 87 relativo a la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación y el Convenio número 98 relativo a los principios del derecho de sindicación y de negociación colectiva. Estos convenios crean un marco amplio que abarca diversos temas cuya aplicación y cumplimiento garantizan la aplicabilidad de la libertad sindical.

Entre los principios que concretizan la libertad sindical, se encuentra el derecho de sindicación, basado en la disposición del Art. 2 del Convenio 87 que dice:

“Los trabajadores y los empleadores, sin ninguna distinción y sin autorización previa, tienen el derecho de constituir las organizaciones que estimen convenientes, así como el de afiliarse a estas organizaciones, con la sola condición de observar los estatutos de las mismas.”

Para crear un sindicato, los trabajadores y las trabajadoras deben seguir ciertas reglas, unas establecidas por las leyes del país, otras por la práctica y los usos locales que se han establecido por la tradición de las organizaciones sindicales.

Este folleto trata de los requisitos legales y prácticas para la creación de un sindicato de trabajadores/as en el sector privado, pues si bien las personas que trabajan en el sector público gozan por igual del derecho de sindicación, muchas veces los trámites legales difieren de los que se aplican al sector privado.

En ese contexto de derechos y reglas, usos y práctica sindical, los pasos fundamentales que deben darse para organizar un sindicato son los siguientes:

1er. PASO

ASEGURARSE DE QUE EXISTAN TRABAJADORES/AS CON DISPOSICIÓN Y DESEO DE ORGANIZARSE.

La libertad sindical es uno de los derechos humanos de carácter colectivo. Los trabajadores y trabajadoras tienen el derecho de ser o no ser parte del sindicato. Como se trata de una acción colectiva para organizar un sindicato, el primer paso es constatar que existe un grupo de personas dispuestas a organizarse.

Muchas veces no se sabe qué es un sindicato o los beneficios que tiene la organización. Por ello, todo/a trabajador/a activista sindical que tenga interés en formar un sindicato inicia esta gestión concientizando a los trabajadores y trabajadoras que necesitan organizarse sobre la libertad sindical como derecho humano, sobre lo que es un sindicato y su importancia y los beneficios que puede obtener a través de éste.

2º PASO

DETERMINAR EL TIPO DE SINDICATO QUE SE VA A FORMAR.

Si existe interés de los trabajadores y trabajadoras de organizarse, es posible constituir un sindicato. Entonces es el momento para decidir el tipo de organización que se va a crear de acuerdo con las características o cantidad de los trabajadores y trabajadoras que se pretenden agrupar y la cantidad de empresas vinculadas. Conforme a las leyes de los países de la subregión, los tipos de sindicatos que se pueden formar son los siguientes:

- a) **Sindicatos profesionales o de oficio**, en algunos países se les denomina gremiales. Para crear este tipo de sindicato se toma en cuenta la profesión, oficio o labor que realizan los trabajadores y trabajadoras.
- b) **Sindicato de empresa**. Para formar este tipo de sindicato solo se toma en cuenta que los trabajadores y trabajadoras que lo constituyan, o que después pueden afiliarse, trabajen para la misma empresa.
- c) **Sindicato por rama de actividad**. Para formar este tipo de sindicato se



toma en cuenta la rama de actividad en la cual laboran los trabajadores y trabajadoras, independientemente del oficio o de la empresa, por ejemplo: Rama de la minería, comercio, agricultura, construcción, metalurgia, u otras.

- d) Sindicato de oficios varios o mixtos.** Este tipo de sindicato permite agrupar trabajadores/as de diversos oficios, no importa para cual empresa o en que rama de actividad realizan sus labores.

Esta lista de tipos de sindicatos debería ser entendida como una lista ejemplificativa y no como una lista cerrada, en la medida que, conforme el artículo 2 del Convenio 87, los/as trabajadores/as tienen el derecho de constituir las organizaciones que estimen convenientes.

Organizaciones sindicales de carácter internacional como la Confederación Sindical de los Trabajadores y las Trabajadoras de las Américas (CSA), plantean como ideal o más efectivo el tipo de sindicato de rama de actividad por el alcance que el mismo puede tener. Este es un aspecto importante para valorar al momento de decidir el tipo de sindicato a crear. Por supuesto que también hay que valorar, la cultura y práctica local, cómo están diseminados los/as trabajadores/as que se pretenden organizar y las circunstancias especiales de cada caso.

3º PASO

LOGRAR EL NÚMERO DE TRABAJADORES/AS QUE SE NECESITAN PARA FORMAR UN SINDICATO.

El tercer paso es lograr el número de trabajadores/as suficientes para formar un sindicato, esto debido a que la ley requiere una cantidad mínima para que se pueda constituir la organización. Lo ideal es contar con un número significativo de trabajadores y trabajadoras, pues a mayor número, más fuerza tiene la organización.

Muchas veces no es posible lograr un respaldo mayoritario al sindicato en un primer momento y en algunos casos se debe valorar qué número de trabajadores y trabajadoras puede contar con protección legal para promover la formación de un sindicato.

4º PASO

PREPARAR LA ASAMBLEA CONSTITUTIVA. PROCESOS PREVIOS.

“Las organizaciones de trabajadores y de empleadores tienen el derecho de redactar sus estatutos y reglamentos administrativos, el de elegir libremente sus representantes, el de organizar su administración y sus actividades y el de formular su programa de acción”. (Art. 3, Convenio 87 OIT)

Una vez determinado el tipo de sindicato a formar y la existencia del número de trabajadores/as requerido por la ley, el siguiente paso es preparar la Asamblea Constitutiva. De común acuerdo con el grupo de promotores/as, se fija la fecha, hora y lugar de la misma y los temas a tratar (estos se pueden detallar o solamente enunciar el objetivo de constituir el sindicato). Con estos datos se elabora una convocatoria que se distribuye previamente entre los/as trabajadores/as.

Algunas organizaciones prefieren manejar el proceso de formación del sindicato con cierta discreción, hasta cuando ya se formaliza el mismo ante las autoridades competentes y se da a conocer públicamente, como forma de proteger a las personas que han fundado el sindicato y de evitar cualquier represalia que pueda surgir.

Los preparativos de la Asamblea los realiza una parte de los promotores y promotoras del sindicato, por lo general los miembros más activos, pueden hacerse acompañar por dirigentes de otros sindicatos de mayor experiencia, también pueden pedir el apoyo a una central sindical para que designe a uno de sus dirigentes o activistas para que los acompañe durante el proceso.

Previo a la Asamblea una comisión debe redactar una propuesta de estatutos que serán las reglas por las cuales se registrará la nueva organización. Las legislaciones de los países orientan en torno a pautas que deben contener los Estatutos, en especial:

- El nombre y tipo de organización y su domicilio.
- Los/as trabajadores/as que tienen derecho a formar parte de ésta.
- Las demás condiciones para pertenecer al sindicato (pago de cuota, participación en las actividades, entre otros) y las situaciones en que se pierde la condición de miembros y los procedimientos para determinarlo.
- Los organismos de dirección. La Asamblea y la junta directiva, sus atribuciones, número de trabajadores/as que la constituyen, periodicidad de sus reuniones, quienes las convocan, condiciones para la validez de sus resoluciones. Los mecanismos de vigilancia y fiscalización como son los comisarios o la junta disciplinaria.
- Forma de adquirir y administrar el patrimonio de la organización. Distribución de este en caso de disolución; entre otros aspectos importantes de reglamentar.
- En algunos países, el Ministerio de Trabajo cuenta con modelos de estatutos de sindicatos que se le facilitan a los que se interesan, pero también los/as promotores/as del sindicato pueden tomar como referencia los estatutos de una organización sindical similar a la que desean conformar y adecuarla de acuerdo a sus necesidades y características especiales.

En la Asamblea Constitutiva, además de aprobar los estatutos del sindicato, se elige la primera directiva, es decir las personas que integrarán el organismo de gobierno del sindicato, y que ejecutan las decisiones emanadas de la Asamblea.

La directiva puede tener la cantidad de integrantes que estime el sindicato y que se establece en los estatutos, en algunos países, la ley establece que la directiva

no debe tener menos de 3 miembros (caso de la República Dominicana), ni más de 11 (El Salvador), y se exige que la directiva debe estar integrada por lo menos por 01 presidente, 01 vicepresidente y 01 secretario/a, otros exigen que se integre 01 tesorero/a o secretario/a de finanzas y 01 fiscal o comisario/a, pero conforme a las disposiciones del Convenio 87, el sindicato decide la cantidad de miembros que integran la directiva. En la práctica sindical, por lo general una directiva está compuesta por las siguientes secretarías:

- Secretaría general
- Secretaría de organización
- Secretaría de finanzas o tesorería
- Secretaría de reclamos y conflictos o acción reivindicativa
- Secretaría de educación o formación sindical
- Secretaría de actas y correspondencias
- Secretaría de la mujer o de equidad de género
- Uno o dos vocales

En la Asamblea Constitutiva también se elige a los integrantes de los mecanismos de fiscalización y control, como son los/as comisarios/as o fiscales.

Si bien la Asamblea como órgano de máxima dirección del sindicato es la que tiene a cargo la elección de la directiva, los/as promotores/as del sindicato pueden preparar previo a la Asamblea una propuesta de plancha donde se planteen posibles candidaturas a los cargos mencionados tomando como base que sus condiciones respondan al perfil de los cargos señalados, pero de manera especial, su liderazgo y su disponibilidad para asumir los compromisos propios del cargo. La Asamblea decidirá sobre la propuesta o plancha presentada sea de manera integral o por uno o más de sus integrantes.

Además, en la Asamblea Constitutiva, se puede tomar cualquiera otra resolución relacionada con: El programa de acción del sindicato, el presupuesto, o sobre la federación o confederación a la cual se puede afiliarse.

De la Asamblea Constitutiva se redacta acta por escrito, donde se hace constar, el lugar, la fecha, la hora, la cantidad de participantes, sus generales (nombre, apellidos, número de documento de identidad, algunos países exigen que se incluya la nacionalidad, por ejemplo, el caso de Guatemala) el desarrollo de los trabajos conforme la agenda elaborada, las decisiones adoptadas por esta, de manera especial la aprobación de los estatutos, la designación de la junta directiva y cualquier otro dato que los interesados juzguen conveniente. El acta constitutiva debe ser firmada por los miembros fundadores, y debe depositarse la misma en el Ministerio o Secretaría de Trabajo para fines de registro.

5º PASO

LA OBTENCIÓN DE LA PERSONERÍA JURÍDICA. LA INSCRIPCIÓN DEL SINDICATO EN EL REGISTRO OFICIAL.

Las organizaciones sindicales son instituciones de derecho privado con todas sus prerrogativas, facultad que se adquiere al ser registradas ante el Ministerio o Secretaría de Trabajo con lo que obtienen la personería jurídica y en consecuencia pueden: Negociar y firmar el convenio o contrato colectivo, firmar cualquier tipo de contrato, comprar, vender, actuar en justicia, representar a sus afiliados/as ante la empresa, instituciones y ante organismos bi y tripartitos.

La adquisición de la personalidad jurídica por las organizaciones de trabajadores y de empleadores, sus federaciones y confederaciones no puede estar sujeta a condiciones cuya naturaleza limite la aplicación de las disposiciones de los artículos 2, 3 y 4 de este Convenio. (Art. 7, Convenio 87 OIT)

Para obtener el reconocimiento de la personalidad jurídica, se debe presentar la solicitud por escrito directamente a la Dirección General de Trabajo del Ministerio o Secretaría de Estado de Trabajo, acompañada la solicitud de tres originales certificados de los siguientes documentos:

- a) Acta de Asamblea Constitutiva.
- b) Estatutos.
- c) Relación de los miembros fundadores (también puede estar contenida en el acta). En ésta se incluyen: Nombres, número del documento de identidad, domicilio y en algunos países se exige que se establezca la nacionalidad.

En Honduras se exige, para fines de registro, además del depósito de los documentos señalados, certificación de un inspector de trabajo sobre la inexistencia de otro sindicato en la empresa o de base que pueda considerarse paralelo y sobre la calidad de los/as trabajadores/as que han fundado el sindicato.

En el caso de Guatemala se establece un plazo de no más de 20 días y Costa Rica de 30 días para depositar la documentación ante las autoridades de trabajo para fines de registro sindical. Lo ideal es depositar la documentación para fines de registro lo más rápido posible, observando siempre que la misma esté conforme a los requerimientos mencionados para facilitar la concesión del registro por parte de las autoridades competentes.



CUESTIONES CLAVES QUE SE DEBEN OBSERVAR ANTES Y DURANTE LA CONSTITUCIÓN DEL SINDICATO

a) Activación de la protección legal:

Organizarse en sindicato es un derecho que tienen todos los trabajadores y trabajadoras. El Convenio número 98 de la OIT establece una serie de medidas de protección para que este derecho sea ejercido sin ningún temor.

1. Los trabajadores deberán gozar de adecuada protección contra todo acto de discriminación tendiente a menoscabar la libertad sindical en relación con su empleo.

Deberán crearse organismos adecuados a las condiciones nacionales, cuando ello sea necesario, para garantizar el respeto al derecho de sindicación definido en los artículos precedentes. (Arts.1, y 3 Convenio 98)

Para garantizar esta protección, se han establecido en la ley prohibiciones a los empleadores, incluyendo el Estado como empleador, para que no ejecuten prácticas antisindicales, además se establecen medidas con el objetivo de evitar que los trabajadores y trabajadoras sean despedidos o perjudicados en sus empleos en razón de sus actividades sindicales, en unos países a estas medidas se les denomina fuero sindical, en otros, inamovilidad.

La protección puede activarse por notificación del sindicato, sus promotores/as o representantes al Ministerio o Secretaría de Trabajo, en el caso de la República Dominicana, también debe notificarse al empleador, el interés de constituir un nuevo sindicato o la elección de la directiva.

Ante cualquier amenaza o hecho que implique una represalia sindical, el sindicato o sus promotores/as deben denunciar la misma al Ministerio o Secretaría de Trabajo y solicitar su intervención para que cese esta violación a la libertad sindical y se restituyan los derechos que hayan sido quebrantados. Si aún con la intervención de las autoridades de trabajo no se puede resolver el problema, entonces el sindicado debe asesorarse con abogados reconocidos del movimiento sindical para interponer las acciones judiciales correspondientes o activar los mecanismos de control de aplicación de los derechos sindicales que tiene la OIT.

b) Contar con el respaldo de las organizaciones sindicales y de otras organizaciones sociales.

Formar un sindicato debe ser un procedimiento sencillo y sin contratiempos, pero, en el caso de que se presenten dificultades, será mucho más fácil para el grupo o sus líderes resolver la situación si cuentan con la orientación, la asesoría y apoyo de una organización sindical reconocida y consolidada por la experiencia y conocimientos sobre el tema de sus dirigentes. Por ello, es importante que el sindicato o sus promotores/as se acerquen a la organización sindical que consideren conveniente para que los acompañe y les asesore en este proceso, aunque todo marche de la manera esperada.

PASOS PARA FORMAR UN SINDICATO DE TRABAJADORES/AS

Campaña Libertad Sindical,
Negociación Colectiva
y Autorreforma Sindical





La Campaña Continental por la Libertad Sindical, la Negociación Colectiva y la Autorreforma Sindical es una iniciativa de la Confederación Sindical de Trabajadores/as de las Américas (CSA) apoyada por la Oficina de Actividades para los Trabajadores de la Organización Internacional del Trabajo (ACTRAV-OIT) y por el Proyecto Noruego “Los Sindicatos por la Justicia Social”.

A través de actividades de formación, incidencia política y comunicación – cuyos ejes transversales son Género y Juventud –, la Campaña pretende contribuir a la realización de la Libertad Sindical y la Negociación Colectiva como derechos humanos fundamentales y como pilares del Trabajo Decente, así como al fortalecimiento de los procesos de Autorreforma Sindical en las Américas.

Publicación apoyada por ACTRAV-Proyecto Noruego
“Los sindicatos por la justicia social”



Realización

